



UNION DE SERVIDORES DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION  
DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
Personería Jurídica N°012 de noviembre 26 de 2012  
NIT 900587819-9

## COMUNICADO No 005

### LOS CAPRICHOS DE LA ADMINISTRACIÓN VS. LOS DERECHOS LABORALES EN LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

La **UNIÓN DE SERVIDORES DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN Y DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –UNISERCTI-**, rechaza con vehemencia los recientes traslados injustos y arbitrarios, que afectan a servidores del **CTI** del Nivel Central y Seccionales de Bogotá y Cundinamarca, maquillados bajo las ya célebres frases: **LAS NECESIDADES** o mejor (Necedades) **DEL SERVICIO** y la **PLANTA GLOBAL Y FLEXIBLE**.

Los sindicatos de la institución, en unidad de acción, acudimos a la administración en el marco de las negociaciones de un pliego de solicitudes, mediante el cual se llevó a la mesa el tema de los traslados y reubicaciones de los servidores para que estos se regularan a través de una Resolución, que permitiera que en realidad los movimientos de personal que en este sentido se hicieran efectivos, se ajustarán a las estrictas necesidades del servicio dentro del concepto ya decantado por la Corte del IUS VARIANDI. Y de esta manera terminar con las arbitrariedades de los jefes.

Como resultado de la citada negociación el Fiscal General de la Nación expidió una resolución en la cual delegó en cabeza de la Vice fiscalía la decisión final del traslado de servidores del orden nacional y en cabeza de los tres Delegados, se dejó el Visto Bueno en materia de traslados y reubicaciones que soliciten los Directores Seccionales. Es decir, las decisiones que a futuro se tomaran en materia de traslados quedaron en manos de algunos de los cargos más representativos de la entidad, para evitar que los mandos medios siguieran cometiendo arbitrariedades con los servidores, que era nuestra queja.

No obstante su buena intención, evidenciamos que el problema lejos de haberse resuelto se acrecentó. Los altos funcionarios de la entidad, de las más excelsas calidades humanas, encargados de firmar los traslados de los servidores no tienen ni idea de lo que están firmando y terminan instrumentalizados por los mandos medios que con argumentos falaces los inducen en el error, para dar rienda suelta a sus deseos incontrolables de poder e inspirar temor a sus subalternos a fin de sostenerse en sus cargos.

Pareciera señor Fiscal General de la Nación, que los acuerdos firmados por su administración y los sindicatos fueran letra muerta, en primer lugar porque gran porcentaje de los directivos de la institución los desconoce y segundo porque si los conocen se los pasan por la faja. PACTUM SUNT SERVANDA señor Fiscal.

Los recientes once trasladados efectuados a los servidores del CTI del Nivel Central, a diferentes regiones apartadas del país no son fruto de las NECESIDADES DEL SERVICIO, sino el afán desmedido e incontrolado de una persona atropelladora que se viene congraciando con el poder. Esta medida injusta y arbitraria lo único que denota es el acoso laboral del que están siendo víctimas nuestros compañeros, por parte de quien se dice tiene



**UNION DE SERVIDORES DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION  
DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION**  
Personería Jurídica N°012 de noviembre 26 de 2012  
NIT 900587819-9

todo el poder para doblegar a los servidores que no son de su círculo preferido, ya sea porque no le cargan la maleta o no le hacen agasajos. Cabe advertir que estas situaciones han sido producto de los escritos anónimos que andan rodando y en donde se habla de la corrupción que podría estarse presentando en algunas dependencias que aún son controladas por fichas del ex vice fiscal y exdirector del CTI de la administración anterior, así como otro de situaciones irregulares en la Seccional Pereira.

Ahora bien, en reciente sentencia del Tribunal Superior de Bogotá, del 25 de febrero de 2019, Magistrado Ponente Alberto Poveda Perdomo, Tutela de Segunda Instancia, decide sobre un traslado de un servidor de la institución y se remite a la sentencia T-355/00, en los siguientes términos: “la facultad del empleador de modificar las condiciones en una relación laboral (ius variandi) no es absoluta, ya que esta puede ser violatoria de derechos fundamentales, si se aplica en forma arbitraria y sin justificar los motivos por los cuales se dan los cambios y la necesidad de los mismos”. De donde concluye que un cambio en las condiciones territoriales de un contrato laboral debe estar ajustado a la necesidad del servicio. .... “en este sentido la Corte Constitucional ha expuesto que para que la decisión no se tome desproporcionada, el empleador debe tener en cuenta las circunstancias que podrían afectar al trabajador y a su familia en relación con el cambio del lugar en donde se debe dar la prestación laboral...”. Situación que para estos casos no se tuvo en cuenta, pues quien toma la decisión de trasladarlos no se percató del daño que ocasiona a estos servidores al desarraigarlos de su núcleo familiar y los perjuicios económicos que esto genera. Resulta sencillo para quien devenga decenas de millones de pesos mensuales trasladarse a cualquier lugar del país a laboral, como en el caso de los directivos de nuestra institución, pero en el caso de los investigadores, tal medida afecta ostensiblemente su calidad de vida, pues tenemos casos en los cuales los servidores trasladados están “aguantando hambre”, y ni qué hablar de sus familias.

Esta organización no se opone a los traslados necesarios, producto de un análisis serio y por estrictas necesidades del servicio, como lo debe ser dentro de una planta global y flexible; pero estamos en contra de las decisiones injustas y arbitrarias que viene tomando la administración en esta materia, en razón a que los viene utilizando como mecanismo de castigo frente a quien ostenta la posición más débil en la relación laboral.

Esta no es una dictadura señor Fiscal General de la Nación, somos seres humanos y no simples códigos. Lo invitamos a que se respeten los derechos laborales, los acuerdos pactados con los sindicatos y se revise cada uno estos traslados y su respectiva motivación ya que tenemos información de primerísima fuente de que los mismos fueron efectuados como producto de una interpretación subjetiva que hace un presunto poderoso que “les dio dedo” ante el Director Nacional del CTI y no por las estrictas NECESIDADES DEL SERVICIO como se maquillaron. Sabemos que los servidores castigados no tienen investigaciones disciplinarias, ni llamados de atención, gozan de buena reputación laboral y personal, han sido objeto de felicitaciones por su desempeño laboral, tienen gran experiencia laboral y sus calificaciones sobrepasan los 95 puntos.



**UNION DE SERVIDORES DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION  
DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION**  
Personería Jurídica N°012 de noviembre 26 de 2012  
NIT 900587819-9

Es importante tener en cuenta señor Fiscal General de la Nación, que los recursos de reposición y apelación, para temas de traslados, no deben seguir siendo un saludo a la bandera en donde se limitan a confirmar la decisión un directivo. Deben servir, como lo dice la ley, para hacerse un estudio detallado de cada situación en particular para decidir de fondo, confrontando la argumentación de uno y otro, pues de lo contrario se termina patrocinando el abuso que algunos directivos cometen. Hay que sentar un precedente al respecto, evitando demandas futuras y acciones de repetición.

Finalmente, es importante que el personal de la institución conozca mediante cual resolución se implementó la aplicación de “la prueba del polígrafo” para servidores de la entidad y qué empresa los efectúa, pues hemos recibido información de servidores del Nivel Central que este método ya se está utilizando como herramienta para argumentar traslados de servidores de la institución.

Esperamos señor Fiscal General de la Nación, una respuesta pronta y oportuna a este tema que tiene preocupados a todos los servidores de la institución y con base en el artículo 23 de la Constitución Nacional, solicitamos respetuosamente:

- Se informe las acciones que se tomaron frente al Oficio No. 136 de octubre 22 de 2018 enviado por este sindicato, relacionado precisamente con el tema expuesto y que no ha tenido respuesta alguna.
- Se ordene la verificación de la información contenida en los escritos anónimos que se allegan al presente documento, los cuales fueron enviados a este sindicato y que tratan de presuntas situaciones de corrupción en la Seccional Pereira y el Nivel Central.
- Informar a todos los directivos de la institución los alcances de los acuerdos firmados dentro del marco de la negociación con los sindicatos del año 2017, en razón a que de acuerdo a lo evidenciado, los desconocen o no les quieren dar aplicación.

Medellín, marzo 18 de 2019

***JUNTA DIRECTIVA NACIONAL***

**GLORIA BEATRIZ GONZALEZ TIRADO**  
Presidente

**“UNISERCTI, INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO”**